

## La descentralización del control social tomada en serio

(Valores, perspectivas y políticas) \*

*Stanley Cohen*

Director del Instituto de Criminología de la Universidad Hebrea de Jerusalén

La descentralización del control social debería entenderse como parte de un conjunto complejo de ideologías, teorías y movimientos sociales inspirados en los pensamientos liberal y radical, sobre el control social, de las dos últimas décadas. El objetivo de mi trabajo no lo constituyen el estudio de los orígenes sociales de los mismos, ni tampoco los cambios reales (o supuestos) que los han motivado (o acompañado). En otro lugar [COHEN, 1985a] ya hice tal análisis, y en él expliqué las dos estrategias intelectuales que se han utilizado para exponer los cambios producidos en la teoría del control social y su política. En primer lugar, es necesario precisar los cambios específicos (en la teoría o en la práctica) efectuados en relación con el conjunto de los modelos rectores que han sido diseñados en términos sociológicos, históricos o arqueológicos (progreso, racionalización, extensión de la disciplina, crisis de legitimación, quiebras epistemológicas, u otras). En segundo lugar, hay que concebir estos cambios como la consecuencia de particularizados movimientos de reforma (tales como la derivación\*\*, la antisiquiatría y la descriminali-

\* Traducción de Dolores Norris Muñoz y José Ramón Serrano-Piedecasas. Versión original publicada con el título: "Taking decentralization seriously: Values, visions and policies", en *Transcarceration: Essays in the sociology of social control*. John Lowman, Robert J. Menzies, T. S. Palys (eds.), en "Cambridge Studies in Criminology LV, Gower, 1987.

Agradecemos la revisión de esta traducción hecha por la Profesora Doctora Elena Larrauri.

\*\* En inglés original "diversión". Desjudicializar, desviar de los mecanismos normales del procedimiento penal ordinario determinados comportamientos típicos en atención a la personalidad del delincuente (no reincidente, juvenil) o a la naturaleza del hecho delictivo (delitos de poca entidad) N. del T.

zación) y después usar las herramientas proporcionadas por el análisis politicosocial para examinar temas relacionados con la ejecución, consecuencias y evaluación.

Estos son los temas fundamentales que integran la agenda sociológica. Aún estamos lejos de saber por qué el viejo sistema se cuestiona de manera tan radical, cuál es el significado de tales cuestionamientos, qué cambios (si se produjeron) han tenido ocurrencia y cómo explicar el aparente desfase entre las intenciones y los resultados obtenidos.

Este capítulo, sin embargo, no es tanto una contribución a esta literatura analítica, cuanto una ligera y distante reflexión sobre ella. En particular, me interesan las preferencias establecidas o sobreentendidas —valoraciones, previsiones y políticas— hacia las que esta literatura se orienta. Mi método consistirá en hacer el “arduo camino”<sup>\*</sup> que va desde la inspiración, luego la desilusión, hasta llegar a una cautelosa reafirmación.

### I. INSPIRADO POR LAS ALTERNATIVAS...

Hay algo genuinamente creativo en el impulso que hace unos veinte años en Norteamérica y en Europa Occidental acaparó la atención de la mayor parte del pensamiento liberal y radical sobre el crimen y el castigo, la desviación y el control social. Por supuesto, hubo precedente (la teoría del etiquetamiento se podría remontar hasta DURKHEIM, la descentralización es la base de la tradición anarquista clásica) y, por supuesto, hubo elementos de confusión, romanticismo y una manifiesta estupidez. Sin embargo, el aspecto creativo de la *deviant imagination* [imaginación desviada] [PEARSON, 1975] tiene sentido al analizar el control social y la desviación como componentes esenciales a la hora de conformar una sociedad sana. Esto es, la teoría y la práctica del control social no se pueden resolver en términos tecnicistas ni positivistas; esas son cuestiones políticas.

Este impulso se expresa de diferentes maneras: en la formación de movimientos cuyo propósito es debilitar, evitar, o incluso abolir las estructuras legales convencionales, el castigo y su aplicación; en la abogacía y en la reciente aparición de alternativas al sistema convencional; en la lucha de diversos grupos marginales, criminales y estigmatizados contra las instituciones y las corrientes de pensamiento que los han encarcelado; en la adaptación de distintas teorías sociológicas e ideas políticas (marxistas, liberales y otras) enfocadas hacia la racionalización de estos movimientos; y en el desarrollo de la criminología, la ley y el trabajo social y la siquiatria de distintas culturas radicales críticas o contraculturales: los intelectuales y activistas dedicados a un replanteamiento de sus especialidades y profesiones.

Estas variadas corrientes de pensamiento y práctica se pueden clasificar de muy diversas formas. Primero, varían en función de su compromiso con lo que he llamado “desestructuración” y lo que en Europa Occidental se conoce como

\* En inglés original “*Pilgrim's Progress*”. El autor, aludiendo a la conocida obra de J. BUNYAN (1628-1688), indica que el método de análisis empleado en este artículo se asemeja al fatigoso camino de un peregrino. N. del T.

“aboliciónismo”. Algunas veces el matiz negativo y destructivo era tenue (“Oye, ¿por qué no intentar esto como una alternativa al antiguo sistema?”); otras veces tenía un contenido moderadamente utópico (“primero suprime y después hablemos de alternativas”); otras, el aboliciónismo se proclama como un valor en sí mismo.

Segundo, estas corrientes proceden de movimientos reformistas liberales que eran la continuación del progresismo, del fabianismo y otras tendencias intermedias hacia otras más radicales y teóricamente mejor formuladas —esbozos de un orden social alternativo y no solo una muestra de distintos métodos de control social. En parte pragmática y en parte visionaria—.

Y tercero, se pone un énfasis distinto en lo que debería ser abolido o desestructurado. Algunos dan prioridad a los aspectos institucionales (prisiones, tribunales de justicia, hospitales mentales), otros quieren acabar con los mecanismos convencionales de pensamiento y las categorías cognitivas (criminología positivista, el concepto de delito, y el concepto médico de enfermedad mental). Esto corresponde más o menos a la distinción que hace FOUCAULT entre prácticas no discursivas y discursivas.

Tales variaciones —aboliciónista, radical, e idealista— aparecen en cada uno de los distintos componentes del conjunto desestructurador. Estos componentes se pueden identificar fácilmente en la terminología negativa del “des”, “anti”, o “no”.

1. *Descarcelación* (desinstitucionalización, abolición de la cárcel): cerrar o restringir el uso de las instituciones de reclusión (prisiones, asilos) y establecer un control local, un tratamiento y un cuidado en la comunidad abierta.

2. *Derivación*: sustraer a ciertos delincuentes del ámbito judicial ordinario y confiarlos a la tutela de instituciones surgidas en las bases de la comunidad que no formen parte del sistema oficial.

3. *Descategorización* (también desetiquetación y desestigmatización): para acabar con las distintas discusiones y sistemas cognitivos que crean categorías de desviación social. Así, la descriminalización intenta reducir el ámbito del poder estatal a la hora de calificar como delictivo un determinado comportamiento; el aboliciónismo pretende acabar con el concepto de delito; la antisiquiatría cuestiona totalmente la categoría de enfermedad mental como enfermedad.

4. *Deslegalización* (desformalización, justicia informal y justicia privada): para encontrar nuevas y rescatar antiguas formas de hacer justicia, dirimir conflictos y disputas fuera del sistema penal convencional.

5. *Desprofesionalización*: en lugar del monopolio ejercido por las estructuras profesionales oficiales (asistentes sociales, funcionarios de justicia y siquiátras) establecer una red de control ciudadano, participación pública, ayuda mutua y control informal.

El núcleo central de estas estrategias solapadas (y a veces incongruentes) está unido a la noción del control ejercido por una comunidad descentralizada. En sus versiones menos ambiciosas, se trata de un proyecto propio del reformismo liberal tradicional manifiesto en los intersticios del Estado social democrático. En la versión más ambiciosa los auténticos sistemas hegemónicos del poder y del conocimiento,

identificados con el centralismo estatal, serían desarticulados volviendo al control del pueblo. De manera idealista —tanto para los pragmáticos como para los visionarios— todo eso debería ocurrir en cada uno de los tres fatídicos niveles a través de los cuales los desviados sociales (delincuentes habituales y criminales) son procesados, es decir: identificación (catalogamiento, etiquetamiento, detección), adjudicación (justicia, sentencia, diagnosis, asignación), y control (distribución, castigo, tratamiento).

La inspiración, tras la prosaica frase “control ejercido por la comunidad descentralizada” se puede entender de otra forma: una perspectiva de *inclusión* más que de exclusión como modo preferente de control social [COHEN, 1985a]. El modo de exclusión tradicional fue el producto de los proyectos originales de racionalización asociada al nacimiento del Estado moderno: centralización, criminalización, clasificación, segregación y profesionalización. Esos proyectos crearon las grandes estructuras de conocimiento y poder que se conocen como “justicia penal” y otros sistemas. La exclusión significa la separación física —segregación, aislamiento, y encarcelamiento— y también separación social: la distribución de individuos en categorías de desviación hacia el proceso que FOUCAULT llama “normalización” (1957).

Los movimientos de desestructuración-abolicionismo, por otra parte, representan el momento en que el impulso inclusivo dominaba la teoría del control social. La estructura del conocimiento y del poder que permite la exclusión están en la actualidad en proceso de debilitamiento, superación o desaparición. Inclusión significa: incorporación, integración, y asimilación. A los desviados se les retiene físicamente el máximo tiempo posible dentro de las instituciones convencionales (familia, escuela, vecindario, lugar de trabajo) y conceptualmente dentro de las barreras del conocimiento establecido. Esto es, “normalización” no según la definición de FOUCAULT (distribución en concordancia con los parámetros de normalidad), sino según la definición contraria del mismo término, dada por LEMERT (1964): acomodación al incumplimiento de las reglas antes de poner en marcha los rituales de la exclusión.

Estas son algunas formas de visualizar las ideas y alternativas de los años sesenta: movimientos reformistas, ataques abolicionistas, ideologías desestructuradoras, visiones de inclusión. El análisis, como dije, continúa: buscar las raíces históricas, los antecedentes, la genealogía de las ideas y la estrategia política.

Pero este peregrinaje sociológico que discurre directamente desde esta observación del pasado a la contemplación de la situación actual del control social se encuentra con problemas de diversa índole. En el discurso de la criminología convencional parece que nada ha cambiado. Ciertamente, hay nuevos cursos y libros sobre las funciones “correctivas de la comunidad” y también es verdad que se habla de nuevas instituciones, profesiones y métodos. Pero no se produce ningún cambio real. Las reformas se han asumido e integrado. Así, en el centro de la reflexión, sigue el trabajo de siempre.

Sin embargo, de acuerdo con la literatura crítica sobre la ley, el control social, la justicia y el Estado —literatura que ni siquiera se autodenomina criminología [PEPINSKY, 1986]—, todo va bien.

## 2. CONFRONTADO POR LA REALIDAD

Si la última mitad de los sesenta era la época de la contracultura, el amanecer de la Edad de Acuario —destruir las rejas, romper las cadenas, defenestrar a los expertos, revelar las posibilidades de un mundo nuevo—, así, una década más tarde, llegó la Edad del Realismo. Examinando los setenta nos encontramos con un negocio de poco futuro, y al mismo tiempo un negocio sofisticado: desmitificación, no solo de las viejas estructuras fosilizadas —siempre objetivos de fácil crítica— sino también de las alternativas y previsiones que los radicales ofrecieron en los tiempos de bonanza.

Las ideologías conservadoras no tuvieron mucho que ver con este duro trabajo. Liberales, libertarios civiles y científicos del empirismo social les han ayudado sin querer mostrándoles lo siguiente: las buenas intenciones llevan a malos resultados, el tratamiento benévolo termina en coacción, el hacer poco daño es mejor que hacer el bien, todo cuesta demasiado y, de cualquier modo, nada funciona. Los “nuevos realistas en el control del delito” [PLATT y TAKAGI, 1977] no tuvieron mayores problemas a la hora de afianzar su hegemonía.

El discurso radical se tomó más tiempo para llegar a un acuerdo —los radicales no fueron nunca buenos a la hora de evaluar sus propias intenciones—, aunque a la larga una muestra confusa de conclusiones se pone de manifiesto. Una nueva ortodoxia aparece. Entre los intelectuales de izquierda se toma una postura generalizada de distanciamiento y descrédito hacia los consagrados mentores y sus teorías. Por ello, MARCUSE, LAING, ILLICH y FANON fueron calificados de idealistas, utópicos y románticos. La “New Left” pasó a ser un término despreciativo. Se elabora una teoría y una praxis más dura, más severa y más realista —por ejemplo, con el marxismo estructural de ALTHUSSER y (desde una posición opuesta pero igualmente antagónica a la política visionaria de la nueva izquierda) con la severidad histórica de E. P. THOMPSON.

En el todavía más estrecho mundo de la teoría del control social y de la “Criminología Crítica”, el desencanto no fue tan rápido. Todavía en el pensamiento crítico se tratan los mismos temas sobre descarceración y control comunitario [COHEN, 1979; SCULL, 1977], deslegalización y justicia informal [ABEL, 1982a] y (más concreto) antisiquiatría (SEDGWICK, 1982). El reciente trabajo de CAIN (1985) sobre la crítica radical de la justicia informal puede aplicarse a una parte cualquiera o al todo del movimiento desestructurador:

1. *Es innecesaria*: una nueva infraestructura de instituciones se ha establecido para llevar los conflictos que se hubieran tratado y resuelto, de todas formas, informalmente (aunque fuera “amontonándolos”).

2. *Es un fallo en sí mismo*: la justicia informal no es siempre barata; no funciona según los supuestos prototipos (asamblea, tribunales populares); resuelve los casos equivocados (solo los triviales); ejerce más un papel subsidiario que sustitutivo de la justicia; los que la practican y su práctica no se corresponden con los problemas que “en la realidad” afectan a la comunidad local; se profesionaliza, es cooptada

y depende del sistema oficial como punto referencial. En resumen, se vuelve a formalizar.

3. *Es siniestra*: resuelve los problemas del Estado en torno a la legitimación desviando la potencial crítica de la oposición; neutraliza e individualiza los conflictos; enmascara la coacción; amplía las estructuras estatales de control.

4. *Es en todo caso imposible*: el proyecto de transferencia de modelos de una sociedad o tiempo determinado a otro es lamentablemente idealista; la justicia es una instancia organizada, un sistema centralizado y por tanto la noción de justicia informal es una contradicción en sí misma.

La lista de CAIN sobre descarceramiento, control ejercido por la comunidad y derivación podría reproducirse casi idénticamente en todas las evaluaciones desde el final de los setenta. Así:

a) Las reformas y las alternativas se mantienen por razones equivocadas (crisis fiscal, crisis de legitimación, etc.).

b) Las viejas instituciones (prisiones, instituciones juveniles, monopolios profesionales) todavía se mantienen y se están haciendo más fuertes. A pesar del "control ejercido por la comunidad" aumentan los porcentajes de encarcelamiento; a pesar de la descentralización se amplía el ámbito del centralismo estatal.

c) Las alternativas son cooptadas y absorbidas. Estas reformas no son abolicionistas [según MATHIESEN, 1974] sino legitimadoras: el antiguo régimen más que debilitarse se fortalece.

d) Las nuevas estructuras no son ni más baratas, ni más humanas, ni más efectivas.

e) Surgen toda suerte de inimaginables y peligrosos problemas ("los siniestros" resultados de *Cain*): se intensifican y se amplían las estructuras de control social y se camufla la coacción.

A continuación exponemos otra manera de clasificar el sombrío mensaje de los nuevos evaluadores —por medio de la observación de los supuestos objetos del control social—:

a) Los débiles, los desamparados y los enfermos son objeto de un escaso "control". Privados de ayuda, tratamiento y servicios (bajo los auspicios de los libertarios, de los abanderados de la descarceración y de la antisiquiatría), son abandonados a sufrir silenciosamente o a ser explotados por los intereses comerciales. Deberían, no obstante, ser atendidos.

b) Los delincuentes "potenciales" o de poca monta son sometidos a un control más intensivo o camuflado (ampliación de la red de control), en nombre de la derivación o la prevención. Debería dejárseles solos —como lo estaban antes de que las nuevas alternativas aparecieran—.

c) Los involucrados en conflictos menores y disputas son otra vez objeto de nuevas e ineficaces formas de intervención y resolución de los conflictos, que casi llegan a neutralizar los verdaderos conflictos sociales. Debería dejárseles resolver sus problemas de forma natural (como siempre hicieron), o como alternativa permitirles acceder al sistema legal formal.

d) El núcleo duro, los grandes delincuentes, son blanco de una mayor degradación. Como el sistema aparece cada vez más debilitado y permisivo, este colectivo (habituales y reincidentes) parece más desesperado y se convierte con facilidad en el blanco de tal política de incapacitación selectiva.

e) Los poderosos siguen capacitados para continuar con sus depredaciones. Sus actuaciones deberían estar criminalizadas y por tanto ser objeto de persecución penal.

f) La población común es objeto de una mayor y más sutil intervención de los mecanismos del control social. La vida cotidiana llega a estar "controlada" por la "*Crime Prevention Through Environ-mental Design*"\* [Prevención del crimen a través del diseño del medio ambiente], agentes secretos e informadores, nuevos sistemas de vigilancia del espacio público, y bancos de datos. El conjunto de la población es objeto de un control social preventivo aun antes de que ocurra algún acto desviado.

Una última manera de calificar las conclusiones de estas nuevas valoraciones sería decir que las reformas motivadas por el movimiento de inclusión son erróneas. Fallan precisamente porque conducen a otras formas de exclusión. Así, la decisión de quienes propugnan una clasificación formal consigue una mayor separación; las instituciones de inclusión dependen, en lo que se refiere a clientela y espacio de actuación, del aparato de exclusión estatal, que más adelante los absorbe. Las alternativas de inclusión están en manos de profesionales acreditados por el Estado; la dispersión del control, motivada por la descentralización, termina delineando (esto es, previamente incluida) nuevos colectivos; aún más, la inclusión tolerante lleva a formas de separación ecológica y a distribución en *ghettos* de la población desviada.

Todas estas formas son distintos modos de llegar a un mismo tipo de conclusiones. Las cosas no se resuelven de la manera que se pretendía; las consecuencias impensadas son siempre negativas; las cosas son peores de lo que parecen y aún serán peores.

Por supuesto, todo esto no es más que una caricatura; la nueva literatura no refleja uniformidad en su tono y en su dirección. Existe una gran diferencia entre la crítica que desde el comienzo considera sus principios equivocados y aquella que conserva al menos algunas de sus previsiones sin ver el fracaso como algo inevitable. A pesar de ello la literatura está llena de incongruencias. Algunas veces las nuevas pautas parecen siniestras por novedosas e incomprensibles, y otras porque parecen una réplica de la misma vieja historia. Las alternativas son denunciadas a la vez por su proliferación y por el hecho de que en la actualidad no están siendo puestas en ejecución. ABEL, por ejemplo, después de demostrar que el informalismo aumenta el control del Estado, neutraliza los conflictos, redistribuye los recursos del Estado entre los privilegiados, aumenta los intereses profesionales y legitima el Estado y el capital. Al respecto dice: "A pesar del actual auge del informalismo, hay relativamente pocos programas y los que existen carecen de fundamento y

\* El autor hace referencia al movimiento CPED que propugna una remodelación de los ambientes urbanos a los efectos de reducir las oportunidades en la comisión de delitos. N. del T.

son poco conocidos" [1982a, p. 305]. Algunas "actividades con éxito" —centros de rehabilitación de violados, movimientos *gay*— son aplaudidas en exceso, para ser luego ignoradas en una evaluación global.

Para ser caritativos con los que tomaron parte en este proceso de desenmascaramiento diremos que la confusión existe en el mundo y no solo en las diferentes teorías de los observadores. El resultado de los movimientos desestructuradores es, en verdad, complicado, ambiguo, contradictorio —y dialéctico. Pero solo se da a conocer la parte más oscura de la dialéctica—. El recorrido desde la literatura radical sobre el control social de la década de los sesenta a su equivalente en los ochenta supone no solo confusión (lo cual estaría bien), sino también un sentido distinto de lo posible.

### 3. INMOVILIZADOS POR LA DESMITIFICACIÓN

Se han propuesto varias teorías —de diferente nivel de sofisticación y persuasión— para explicar cómo surge este triste estado de cosas. Ellas se pueden clasificar en cuatro grandes grupos:

a) Los valores originales, las visiones y preferencias todavía se recomiendan (o por lo menos no se denuncian), aunque existe un problema político. Los programas no se han aplicado en la forma que deberían haber sido utilizados. Las cosas no marchan bien. Se ponen ideas aceptables al servicio de organizaciones —sin embargo, el plan se desvirtúa por falta de comprensión, por mala distribución de los recursos, o por obstruccionismo político—.

b) Una más sofisticada versión de esta primera teoría no cuestiona los valores originales, aunque culpa del fallo a los profesionales. Actuando (como siempre) por propio interés y tratando de expandirlo a toda costa, los profesionales deforman y embotan cualquier impulso radical, manipulándolo para sus propios fines. Así, la policía toma a su cargo los programas de derivación; los expertos organizan arreglos de conflictos; los psicoanalistas comienzan con las terapias de grupo.

c) Otra versión de las dos primeras teorías (asociada a los relatos ya conocidos de DAVID ROTHMAN [1971, 1980]) dice que existe una tensión histórica repetida entre "conciencia" y "conveniencia". Otra vez, se da un proceso de adaptación y cooptación: las organizaciones y los profesionales asimilan buenas ideas pero las transforman para conseguir el imperativo control de la dirección y un más amplio espacio funcional. Incluso, las ideas mismas —la conciencia, el buen hacer, la reforma humanitaria— parecen sospechosas. Existen límites para la benevolencia.

d) El grupo final de teorías apoya una omnisciencia incorporada a todas las reformas sociales liberales. Dispone del aparato conceptual adecuado, y ve claro desde el principio que nada bueno procede de las visiones de reforma original. Es obvio que estas ideas tienen propósitos ocultos, y es igualmente obvio que fallarán porque se apoyan en procesos históricos falsos (una ampliación de la disciplina, racionalización, o lo que sea), que se revelan con independencia y a pesar de las intenciones y proclamas de los reformadores.

Cada una de estas teorías tiene sentido en su propia trayectoria. Pero en este momento me hallo menos interesado en su adecuación a la explicación causal, que en la prioridad política que se deriva del análisis. Lo que nos encontramos aquí es que los modelos que parecen analíticamente más débiles —aquellos que insisten en la extraña disfunción entre teoría (conocimiento) y práctica (poder)— son los que permiten también una más transparente lectura de valores. Si decimos que una buena idea estuvo mal ejecutada, la idea sigue siendo buena. Pero si afirmamos que todas las buenas intenciones terminan mal o (según las teorías más sofisticadas y radicales) que, de todas formas, las buenas intenciones no importan demasiado, entonces no queda muy claro lo que opinamos de los valores que hay tras estas intenciones.

¿Por qué importa todo esto? Pues porque los proponentes de estas ideas originales desestructuralizantes/abolicionistas no fueron siempre "ellos"; esto es, la gente que critica las teorías; los directivos, los burócratas, los criminólogos, los poderosos. Ellos éramos nosotros. Nosotros éramos los que queríamos abolir las prisiones, debilitar los monopolios profesionales, encontrar formas de justicia y resolución de conflictos fuera del sistema judicial, minar el poder del Estado centralizado, crear posibilidades para el desarrollo de la justicia social y la auténtica comunidad. La investigación crítica ha descubierto la falacia de los planteamientos originales, pero la efectividad de este trabajo desmitificador es un tanto embarazosa. Hay que distanciarse de esta ideología y de estas reformas, disminuir el apoyo entusiasta que se les prestó como resultado de una falsa representación o como producto de un exceso de juvenil exuberancia. La vida parece más complicada con los años; sobre el primer amor se dice: "bueno, no estaba realmente enamorado en aquella ocasión, solo lo pensaba".

Este distanciamiento reviste dos formas. La primera supone una confirmación del papel del intelectual como un extraño y simplemente resume la importancia de la tarea radical de la desmitificación. La teoría crítica continúa denunciando defectos, desvelando y poniendo de manifiesto que las cosas no son como parecen y, por supuesto, nunca son *mejores* de lo que parecen. En su extremo, esto conduce a un tipo de imposibilismo radical que afirma que todas las reformas están sentenciadas y que desconfía de cualquier proyecto de cambio real que suponga una transformación del orden social. Este *pesimismo radical* se une al pesimismo conservador de "los realistas del control del crimen" (el pueblo y la sociedad están más allá del cambio, conformémonos con las viejas recetas por parciales que sean) y el más reciente pesimismo neo-liberal (la benevolencia conduce invariablemente al mal, más que hacer el bien evita el daño, conformémonos con objetivos más restringidos).

En su conjunto esta es una conocida postura: pesimismo combinado con el miedo al reformismo. La segunda forma de distanciamiento es, sin embargo, bastante extraña: un completo cambio de las primitivas posiciones. Confrontados por un lado con los fallos aparentes de las opiniones radicales de los años sesenta y, por el otro, con la hegemonía de la ideología conservadora, un grupo influyente de criminólogos radicales de Gran Bretaña y Norteamérica ha comenzado un masivo balance de sus primeras teorías y de sus previsiones políticas. El resultado ha sido

la aparición de lo que se ha venido llamando la “izquierda realista”, “socialismo realista”, o “posición radical realista”<sup>1</sup>. Con alguna ironía el término “realista”—usado desde hace menos de una década para denunciar la poca prometidora e inimaginativa política de conservadores y neoliberales—ahora se afirma orgullosamente como un valor.

Este no es lugar para un resumen, tampoco para una completa evaluación de este nuevo e importante paradigma, ni para sus implicaciones con la criminología teórica. En un sentido más estricto, lo que sucede con la ideología desestructuralizante es que surgen dos ramas en la postura de la izquierda realista: la primera, en un sentido metateórico, se dirige directamente hacia los cambios de la más amplia cultura intelectual de izquierdas. Las teorías de los años sesenta—etiquetando la primera fase de “la nueva criminología”—se califican como el producto de “los excesos de la *New Left* [Nueva Izquierda]”: son “románticos”, “pequeño burgueses”, “fanonistas”. Sobre todo, las nuevas teorías eran culpables del crimen mental del “idealismo de izquierdas”: ellas han sido elaboradas simplemente por la inversión de los paradigmas del positivismo y del correccionalismo. Pero este proyecto idealista no refleja simplemente la realidad social. El crimen no es un mito sino una amenaza real para los desposeídos del poder (clase trabajadora, mujeres, minorías); los planteamientos positivistas tradicionales de la causalidad siguen pendientes; el tema no es abandonar la ley y el orden, sino construir una versión socialista de la ley y el orden. La lucha debe entablarse en el propio campo conservador—la realidad del delito—y no en una futura tierra prometida.

Esto lleva a una segunda derivación del paradigma realista de izquierdas: la apreciación renovada de ciertos elementos del viejo sistema. La ley penal—criminalización y punición—debería ser conservada para el delito callejero y ampliada en su aplicación para las conductas delictivas de los poderosos<sup>2</sup>; se debería democratizar y socializar la policía, más que atacarla calificándola de represora; las prisiones deberían seguir subsistiendo; los débiles deberían ser protegidos por la ley. Las zonas vulnerables del sistema—asistencia social, salud, tratamiento y rehabilitación—, en vez de ser atacadas como formas encubiertas de control social, deberían ser defendidas de los frontales ataques de los conservadores en el *Welfare State* [Estado Social].

Estamos presenciando, entonces, la aparición de una *regresión radical*, que CAIN (1985) denomina “formalismo defensivo”. Conscientes de los fallos de las visiones originales (pero demasiado sofisticados como para echarles la culpa de los problemas técnicos que implica su puesta en marcha); contemplando un sistema que aún es opresivo, injusto e ineficaz (para el cual la visión inclusiva no presenta una solución inmediata); enfrentada con ruidosas y organizadas víctimas (tales como las mujeres que sufren de la violencia masculina) que desean una verdadera protec-

<sup>1</sup> Consúltese la Revista *Crime and Social Justice*; por ejemplo, PLATT (1982); TAYLOR (1981); LEA y YOUNG (1984) y, más en concreto, YOUNG (1985).

<sup>2</sup> En otro lugar (COHEN, 1985 b), me ocupo de cómo la criminalización aparece en el nuevo paradigma crítico.

ción (aunque a través de la plena protección estatal y no por alguna mítica “comunidad”); insatisfecha con un mero desenmascaramiento (y queriendo sugerir cambios que formen parte de un programa político a largo plazo), la izquierda realista ha llegado a una clara meta teórica.

Todo esto es claro y convincente. Afrontando las realidades del control social en las sociedades que presenciaron el impulso desestructuralizante de hace veinte años, la desmitificación, el pesimismo, el formalismo defensivo y la regresión son respuestas perfectamente comprensibles. Desde cualquier punto de vista—la salvaguarda y la seguridad del ciudadano medio, la asistencia personal al delincuente, las necesidades de la víctima, el sentido general de la justicia—las cosas van mal.

Mi duda es si la autodenuncia es la única salida del abatimiento más profundo.

#### 4. ILUSTRADO POR LA MEMORIA

Hay dos salidas alternativas. La primera es política: una prudente reafirmación de los valores originales tras las visiones desestructuralistas/abolicionistas/inclusivas. La otra es analítica: una lectura ligeramente distinta de la literatura sobre control social. Estas soluciones expresan lo que CAIN (1985) denomina con finura “grito de esperanza”. Como ella dice, incluso el coro de pesimistas radicales sobre la justicia informal (el desesperante sentimiento de que el mal que ya conocíamos, la justicia formal, puede ser mejor) “...es ocasionalmente interrumpido por un atenuado grito de esperanza de la izquierda, de que por alguna hazaña dialéctica pudiese surgir una justicia humana y popular genuina” [CAIN, 1985, p. 335].

Por “cauta reafirmación” aludo al reconocimiento de que los valores por los que juzgamos al sistema como negativo son exactamente los mismos que conforman la perspectiva original. Esto es, los ideales inclusivos que entonces parecían atractivos, son igualmente atractivos ahora. Es lógico que se busquen alternativas más humanas, justas y factibles a los mecanismos de detención, juicio y pena del sistema penal. Tiene sentido todavía afirmar que la solidaridad, la buena vecindad y la verdadera comunidad son preferibles a las soluciones burocráticas, profesionales y al centralismo del Estado (y que esta perspectiva afecta a las necesidades síquicas y sociales, y no es solo una maniobra para desviar la atención de los auténticos conflictos sociales). Las críticas a la deshumanización y al irracionalismo de las cárceles son tan válidas hoy como hace veinte años. No es imposible imaginar una forma de terminar con la imparable categorización de los desviados... etc.

De hecho, incluso en alguna de las críticas revisionistas más duras, no se reniega completamente de esos valores originales. ABEL, por ejemplo, después de una crítica demoledora de lo que pasa por ser “justicia informal”, reconoce que “Es apoyada y adoptada por reformadores y litigantes precisamente porque expresa valores que conllevan una amplia y meritoria lealtad: la preferencia de la armonía sobre el conflicto, por sus mecanismos que ofrecen un acceso igualitario a la mayoría en lugar de un desigual privilegio favorable a la minoría, que opera con mayor rapidez y economía, que permite a todos los ciudadanos participar en la toma de decisiones

en lugar de limitar la autoridad a los profesionales, que es familiar y no esotérica y que se apoya en un sustancial logro de la justicia más que frustrarla por motivos formales" [ABEL, 1982a, p. 310].

Una vez recordados estos valores, parece el momento oportuno de acercarse a las evaluaciones revisionistas (y al resto de la literatura del control social de diferente manera). Esto requiere un abandono consciente de la idea de que en la actualidad se es más radical (y más realista!) que en el pasado y que se debería sospechar de las democracias capitalistas cuando pretenden ser benevolentes. Ambas suposiciones se combinan en lo que FOUCAULT denomina "... una amplia y fácil tendencia, que uno debería combatir, la de designar lo que acaba de suceder como enemigo número uno, como si fuere esta la forma más importante de opresión de la cual hay que librarse" (1984, p. 248).

Descartadas estas suposiciones, se debería fomentar en su lugar, primero, una sensibilidad de éxito (aunque sea ambivalente), y segundo, una actitud inductiva y experimental.

Primero, ¿Qué sucederá si buscamos el éxito en lugar de esperar el fracaso, o por lo menos formulamos algún criterio pragmático sobre los que podría significar un éxito relativo? Esta es la estrategia que CAIN (1985) sigue en su reevaluación de la literatura sobre la justicia informal. Ella reconoce un determinado tipo de valores, observa cómo se está actuando y después extrapola el éxito —aunque sea breve, inestable y vulnerable— de las efímeras historias de las "instituciones prefiguradas" desde que surgen hasta el momento en que son cooptadas. Este es el tipo de características del éxito que CAIN encuentra en la historia de la justicia informal: la identificación de clase es abierta y explícita; el destinatario es un sujeto colectivo; de igual forma, se ve la oposición en términos de clase; hay una solución "profiláctica" a largo plazo (por ejemplo, la educación y politización) y no solo una resolución del caso concreto; la institución actúa más allá de la sede del tribunal (por ejemplo, con piquetes, manifestaciones); las organizaciones de trabajadores son responsables de la colectividad para quien trabaja (y no el cliente individual, el empresario, el profesional o el Estado); la organización interna de la institución es democrática y antiespecialistas. CAIN continúa destacando la ausencia de estas características en otras formas de justicia: profesional, populista e incorporada.

Esta es una estrategia recomendada para conseguir que el "grito de esperanza" sea un poco más llamativo —aunque yo esté en total desacuerdo con el sistema de valores que CAIN utiliza—, esto es, lo que es bueno desde un "punto de vista de clase" o para los "intereses de la clase obrera". Preferiría otro tipo de criterios y no uno dependiente de las categorías marxistas (o cualesquiera otras) que se basen en la opinión del intelectual acerca de cuáles son los intereses objetivos de otro grupo. Y este criterio debe tener un sentido ambivalente sobre lo que constituye éxito y fracaso. Por ejemplo: se puede decir que la descentralización y la inclusión han fallado por su gran implicación (en lugar de poca, como se pretendía) en el tema del control de la desviación. Pero hasta el punto de que esta implicación procede de la gente corriente y no de autorizados funcionarios del Estado central, este es el tipo de éxito que debería impulsarse.

Segundo —y más en concreto—, la actitud inductiva no parte de criterios abstractos o intenciones programáticas que tendrían que satisfacer casos particulares, sino más bien al revés, comienza con los casos mismos. No podemos hablar de antemano de formas fijas (autonomía, informalidad, mutua ayuda) que siempre serán "correctas", o de alianzas políticas que siempre serán "equivocadas". El campo político se convierte más bien en el lugar donde se aclaran los valores promovidos.

Hay que cultivar, en otras palabras, la actitud pragmática y experimental. La experimentación y la investigación deberían utilizarse para identificar los modelos que casi funcionan (en el sentido de su aproximación a los valores deseados) y los que fallan claramente (por socavar tales valores). Eso significa examinar los valores preferentes para ver cuáles son los principios implicados en ellos —¿cómo sería el control descentralizado de la comunidad?—, lo cual no quiere decir que se juzguen los resultados solamente en función de su concordancia con los objetivos previstos. La pregunta es: ¿qué está sucediendo?, y no ¿lo que está sucediendo es lo que se intentaba que sucediera? Es esta una postura útil, no solo para el pragmático de la política social sino también para los analistas que están tan atrapados en la retórica de las consecuencias deseadas frente a las no deseadas, que él/ella pasan por alto esos determinantes de la política social que son externos al sistema original de valores.

La siguiente cuestión para ser inductivo es *dónde* buscar el éxito (aunque limitado y ambivalente) y las oportunidades. Para después, una vez localizados estos aspectos, ver cuál es su relación con el orden social en su sentido más amplio. Estas cuestiones se han expuesto, de hecho, en la literatura referente al control social, pero las respuestas han sido parciales. Los simples defensores de la comunidad y de la descentralización se equivocan al imaginar que su proyecto puede permanecer alejado de la estructura del poder, mientras que los desmitificadores y los críticos yerran al pensar que estos proyectos están totalmente contaminados por el mundo exterior y que nunca se podrá vislumbrar a través de ellos un orden social diferente.

Este debate solo tiene sentido en términos de polaridad, lo cual es tan viejo como la misma sociología: micro frente a macro, reforma frente a revolución, autonomía frente a dependencia. En la teoría del control social, las versiones más interesantes de estos debates proceden de, primero, el pluralismo legal —con su teoría de cómo conceptualizar la relación entre los órdenes normativos locales y la más amplia estructura social—; y segundo, de FOUCAULT, con su teoría de los microsistemas de poder, cuya lógica no es reducible a las manipulaciones del capital.

Más tarde volveré a la teoría de FOUCAULT sobre el poder local; sin embargo, paso ahora a perfilar, según la literatura legal pluralista, la noción de "campo semiautónomo" [MOORE, 1978]. Hay unidades sociales que pueden generar reglas, costumbres y símbolos internamente y que disponen de medios para inducir la conformidad, pero que son vulnerables a las reglas y las decisiones del mundo exterior. Este es el terreno en el que se pueden estudiar las diferentes visiones del control comunitario descentralizado; obviamente se trata solo de una relación de temas y no de un examen de los mismos.

El primer y más obvio lugar para la observación es el estado actual de experimentación de las formas descentralizadas de control comunitario y justicia informal. De eso trata la literatura que acabo de mencionar, y solo quiero citar un ejemplo al azar de cómo estos campos deben utilizarse para clarificar los valores.

Así, tenemos la experiencia obtenida en los *Community Boards and Citizens Panels* [Consejos de Comunidad y Comités de Ciudadanos] en San Francisco<sup>3</sup>. Por una parte, las discusiones que se plantean en el Consejo son las más de las veces triviales, los participantes más débiles parece que se beneficiarían más de los acuerdos legales formales, y el conflicto social se neutraliza en forma prematura. Por otra parte, hay pocas muestras de control estatal directo; el proceso en conjunto es voluntario; los participantes "confían" su problema al *Board* [Consejo] mejor que al Estado; los conflictos se resuelven antes de que se conviertan en "delitos"; se alienta a las partes a responsabilizarse totalmente de sus acciones; no hay ni costas ni profesionales de la abogacía; y existe la posibilidad de encontrar una solución aceptable para ambas partes.

Con respecto a un orden social más amplio, se mantiene la crítica. Pero en sí mismo el campo genera valores y experiencias que tienen su propia autonomía.

El segundo campo se encuentra en las organizaciones que se crearon por víctimas de diversa índole y por colectivos de desviados durante las dos últimas décadas, que se organizan con base en la autoayuda, ayuda mutua y formas similares. Estas modalidades de auto y mutua ayuda —en otro tiempo limitada a grupos étnicos urbanos<sup>4</sup>— han tomado diferentes formas: la de "desviados anónimos" (jugadores, adictos, alcohólicos y asociaciones de obesos). Organizaciones dirigidas, asistidas y controladas por desviados o exdesviados; los métodos de tratamiento no son profesionales y en régimen de cooperación tales como clínicas alternativas, centros para mujeres víctimas de violación o maltratos domésticos y hogares comunales para menores huidos de sus casas.

Sorprendentemente, en la literatura especializada se ha concedido poca atención a este modelo como forma de control social. Como notable excepción, DAVIS y ANDERSON (1983) distinguen por separado la auto y la mutua ayuda como un modo de control junto a la custodia y tutela comunal. Asimismo, dividen este tipo en diversas formas, según los distintos grados de incidencia en la vida de los clientes (o "miembros"), un continuo que va desde las organizaciones sectarias o de culto (religiosas, místicas, antidroga) caracterizadas por un control total y autoritario sobre la vida de sus miembros, a grupos "transformativos" (tales como colectivos feministas), pasando por grupos de mutua ayuda (tales como los *Weight Watchers* [Controladores de peso]).

<sup>3</sup> En este punto, manejo información dada por RAYMOND SCHONHOLZ en la Conferencia Internacional sobre "La Abolición de la Prisión". Amsterdam, junio 1985.

<sup>4</sup> AUERBACH (1983) describe la continuidad entre los sistemas orgánicos de justicia y la autoayuda desarrollada por las minorías étnicas urbanas en los Estados Unidos, y después los experimentos más lúcidos sobre la "justicia sin ley".

Las características de este modelo —como está descrito por DAVIS, ANDERSON y otros observadores simpatizantes— son próximas al criterio seguido por CAIN sobre la justicia informal. Estos incluyen: acuerdo ideológico; politización del lenguaje de la incompetencia, la dependencia y el estigma; los medios no están seleccionados en función de su pragmatismo, burocracia o criterios profesionales de eficacia, sino porque sirven para expresar y representar el punto de vista de sus miembros; un explícito antiprofesionalismo (desmitificación de la experiencia profesional, puesta en común de recursos y conocimientos); defensa de un cambio social más profundo (o, en algunos casos, distanciamiento del orden dominante); organizaciones internas y democráticas (no jerarquías formales o división del trabajo, la autoridad depositada en la colectividad, reglas formales mínimas); una tendencia a personalizar, moralizar y sacralizar el cambio y el compromiso del control social (autocrítica, reforma del pensamiento, uso enfático de mitos tales como "total abstinencia", "total control de las mujeres sobre su cuerpo"); autofinanciación, independencia del Estado... y descentralización.

No es este el lugar para considerar las numerosas objeciones intrínsecas a estas formas de control (tales como los peligros de la irracionalidad autoritaria que condujeron a Jonestown) o su potencial capacidad de cooptación por el aparato del Estado. Insistiremos de nuevo en que estos son los modelos vigentes del control comunitario descentralizado. Si se toma seriamente este punto de vista, esos son los lugares apropiados donde aquellos modelos deben ser examinados.

Un tercer campo, referido a los sistemas de actuación de la justicia privada. En ellos se incluye el tipo de sistemas formales tales como los tribunales laborales, los consejos laborales y las asambleas sindicales, bien documentadas tanto en la literatura sobre las industrias de autogestión, como en los sistemas informales complejos de justicia privada estudiados en las más recientes publicaciones sobre la economía sumergida, el delito laboral y la desviación organizada.

Como sucedía en el ámbito de la ayuda mutua, este campo ofrece grandes posibilidades tanto al estudioso como al defensor del control descentralizado. En la actualidad existe un abundante material factual. También hay grandes debates, por ejemplo, entre los que propugnan perpetuar los controles normativos espontáneos utilizados por los involucrados en la economía sumergida y los que ven peligros en la formalización del autocontrol. Por ello advierten a los trabajadores de la necesidad de dejar abiertas las auténticas vías de resistencia y de proporcionar un medio disciplinario eficaz distinto de la protección dispensada por la norma<sup>5</sup>. También se trata de una literatura sensibilizada con la cuestión de la relación entre campos semiautónomos y el orden social en sentido amplio [cf. HENRY, 1985].

Cuarto, la investigación y la teoría tienen un aliado —mejor investigado por los pluralistas legales en sus trabajos sobre campos autónomos— relacionado con organizaciones que generan sus propios mecanismos internos de justicia, regulación

<sup>5</sup> Para una revisión —desde el punto de vista de la última postura de este debate— consúltese a SCRATON y SOUTH (1984).



y disciplina. Los más documentados ejemplos incluyen el ejército, asociaciones profesionales e instituciones educativas, tales como universidades.

El quinto grupo de literatura, que se desarrolla por sí mismo pero que los estudiosos del control del delito desatienden desafortunadamente, trabaja con comunas planificadas o efectivas, colectivos de otros tipos de organizaciones sociales utópicas. En la larga historia de este tipo de vida alternativa y el estudio intensivo de experiencias tales como los *kibbutz* israelíes, se da una gran riqueza de material sobre la reglamentación y el control de la desviación. Temas como autonomía, dependencia y cooptación; la importancia preeminente del compromiso ideológico de todo el colectivo sobre el acto aislado; o cuando el control interno toma el carácter de ley; cuando los controles de exclusión (tales como la expulsión) se toman del modelo dominante inclusivo... todos estos son temas muy trillados.

Un sexto grupo de experiencias no está definido y apenas existe como un "campo semiautónomo" separado. Consiste en una serie de formas de vida y trabajo comunal, más o menos espontáneas, que surgieron en los movimientos de la década de los sesenta: feminismo, movimientos antinucleares, defensores del medio ambiente. Hasta el punto de que estos movimientos se basan en las tradiciones utópicas y anarquistas, están próximos a la categoría anterior pero son mucho menos organizados, acompasados y coherentes que, digamos, un *kibbutz* o una comuna. STEINERT —que ve todo esto como un prometedor desarrollo hacia el abolicionismo— se refiere a una "reaparición" en los países europeos durante los últimos veinte años de "... una subcultura con su propia infraestructura de lugares de encuentro, unidades de producción y distribución, actividades culturales, medios diferentes de vida..." [STEINERT, 1986].

Séptimo, y último, existe la posibilidad de estudiar no un tipo particular de campo semiautónomo sino contemplar las sociedades en su totalidad, las que se caracterizan por un control social no estatal y no centralizado (tales como la sociedad acéfala tradicional), o las que permiten que afloren tales tipos de control. En la literatura antropológica<sup>6</sup> aparecen síntomas estimulantes, aunque velados, de interés criminológico. Asimismo, un creciente interés en China permite el estudio de evoluciones históricas desde el modelo descentralizado, no burocrático, no estatal, hacia una aproximación al modelo occidental.

En este contexto, la totalidad de las sociedades que pretenden poseer una legalidad socialista también interesan. Debería decirse, sin embargo, que sus ejemplos han sido poco estimulantes para los defensores del control comunitario descentralizado: la culpabilidad por asociación; el principio de equivalencia; la privatización del dominio público (ciudadanos que utilizan el sistema oficial para satisfacer cuestiones personales) y la intromisión del Estado en la vida privada; la tendencia hacia una pura instrumentalización.

<sup>6</sup> Téngase en cuenta especialmente el último libro de MICHALOWSKI (1985), el único que conozco que hace una comparación seria entre "el orden y el conflicto en las sociedades primitivas" y la naturaleza de la ley estatal.

Para cualquiera que quiera acercarse seriamente a la visión de un control comunitario descentralizado, mi sugerencia es que tenga en cuenta estos siete "campos" en su conjunto para llegar a conclusiones generales. En particular: ¿Cuáles son las condiciones para conseguir el éxito (según nuestro criterio y teniendo en cuenta los valores originales) y cuáles son los límites que impiden conseguirlo? El objetivo de este estudio no es mejorar el nivel moral (sociológicamente ya no se requiere más optimismo, ni pesimismo) sino hacer justicia en el terreno de la realidad social.

Mis conclusiones provisionales son bastante simples y previsibles: cuanto más lejos vayamos en el discurso de la justicia penal, más fácilmente encontraremos las condiciones requeridas para conseguir esos logros. Más aún, este tipo de éxito se consigue en los campos donde no se percibe al control social como una función separada.

El único modo de llegar a este tipo de generalización (y sus límites políticos) es evitar las terribles garras de la criminología. FOUCAULT tiene razón cuando dice que esto no es completamente posible —ya que nunca podemos salir de nuestro propio discurso—, pero incluso dentro de los límites de la criminología, mi conclusión sería "conocimiento reconocido". En la primera página de todo libro de texto sobre desviacionismo y delito está la verdad que solo los movimientos abolicionistas han tomado en serio: el hecho de que el sistema penal no es la única forma de control. La izquierda realista acierta al atacar la primera fase del paradigma crítico por su inversión idealista de la criminología positivista/correccionista. Pero volver al terreno del modelo de la justicia penal tradicional —aunque sea justificable en otros campos teóricos y políticos [YOUNG, 1986, 1987]— no significa solo abandonar la opinión del control comunitario descentralizado, sino renunciar a una herramienta más importante para crear una criminología alternativa.

No se pueden tener ambas modalidades, esto es: ley penal y descentralización. Para ser realista con la ley y el orden hay que ser irrealista (esto es, imaginativo) sobre la posibilidad de un orden sin ley. Tomar en serio la descentralización supone ser abolicionista.

Ello no es simplemente porque estos valores sean difícilmente realizables en los intersticios del sistema penal, sino porque la verdadera naturaleza del sistema debe anularlos. Las evaluaciones realista/pesimistas son, otra vez, bastante correctas. Recordemos los valores originales que, en el idealismo de la década de los sesenta, se veían como deseos humanos básicos, frustrados por la cultura. Así:

- 1) El deseo de *comunidad*: deseo de vivir en una entidad colectiva completa y visible de cooperación verdadera y fraternal.
- 2) El deseo de *compromiso*: deseo de llegar a participar directamente en los asuntos sociales e interpersonales...
- 3) El deseo de *dependencia*: deseo de compartir la responsabilidad del control de los impulsos propios y de la dirección de la propia vida [SLATER, 1970, p. 5].

Me parece que estas no son las propuestas acertadas para conseguir "los deseos humanos básicos", y hay buenas razones para rechazarlas como valores absolutos. Pero no hay duda que no pueden satisfacerse por el sistema penal —incluso cuando se intenta, y especialmente cuando se intenta—. La ley penal está caracterizada de

forma correcta por los abolicionistas como una organización que mantiene el monopolio a la hora de definir cierto comportamiento criminal y después castiga ese comportamiento mediante la imposición de una pena deliberada. Si se quiere limitar ese monopolio —y la descentralización es seguramente una forma de hacerlo—, entonces la última cosa que deberíamos hacer es permitir al sistema que se ocupe de la comunidad. Debemos retirarles, no dárselas.

Para expresarnos de otra manera: en el “verdadero” control comunitario descentralizado, no solo encontramos estas características reseñadas en la relación comparativa de esos “campos” (fuertes ataduras a movimientos sociales como el feminismo, una estrategia de educación política, democracia interna, etc.), sino el criterio manido de una relación crítica e independiente del sistema penal. Los realistas de izquierda piensan que este *status* crítico independiente se puede conseguir luchando contra el sistema en su propio terreno. Pero la esencia del poder del Estado no está solamente en la forma como emplea sus recursos de criminalización y castigo, sino en su inicial poder normalizador —es decir, su monopolio radical para definir lo que está bien—. Mientras esto suceda, no es suficiente con exigir control ciudadano de la policía o incluso a patrullas de ciudadanos.

Así “tomarse en serio la descentralización” implica introducir los dos proyectos clásicos abolicionistas. El primero es encontrar alternativas a la ley penal en el campo de la legislación civil, daños y otros tipos de disputa y solución de conflictos. El segundo es especificar, para luego alcanzar el tipo de condiciones estructurales en las cuales se pueda dar el control comunitario verdadero<sup>7</sup>.

Los abolicionistas son criticados precisamente porque son románticos, ingenuos y faltos de capacidad para tomarse con seriedad estos proyectos. Y en realidad, mucha de esta crítica está justificada —aunque dudo si a abolicionistas como CHRISTIE o HULSMAN les importe que se les llame románticos, y si les impresionan los típicos argumentos en favor de la ley penal—. Mi propia postura se encuentra entre la de los abolicionistas y la de los realistas. Mi consejo se orienta hacia una reafirmación prudente de los valores que avalan el control comunitario descentralizado —“prudente” en el sentido de que no los entiendo como valores absolutos que anulan el resto—. Y en lugar de abolición —que es irreal— yo propondría lograr el triunfo por *agotamiento*: un gradual alejamiento de la ley penal, pasando por un proceso de negligencia benigna, hasta que aquella solo sea usada cuando no quede otra alternativa.

Esta prudencia deriva de un serie de viejos problemas, que son demasiado obvios para detallar. Todos ellos son variantes de la falacia de extrapolar valoraciones obtenidas de una pequeña sociedad homogénea a una gran sociedad jerárquica. Así:

<sup>7</sup> Estas, por ejemplo, son las condiciones de CHRISTIE para un “bajo nivel de imposición de la pena”: un estrecho conocimiento personal; ningún grupo tiene el monopolio sobre el poder; los que dictan sentencias son vulnerables y responsables; los miembros del grupo son interdependientes; los miembros comparten creencias tales como “cada ser humano posee un alma” (CHRISTIE, 1981, págs. 81-91).

a) Existen tipos de daño, pérdida e injusticia infligidos por organizaciones, corporaciones, el Estado y los poderosos, que son difíciles de valorar de otra forma que no sea la “delictual”, y para las cuales hay escasas y efectivas alternativas que no provengan de la ley penal.

b) Los modelos de control informal no estatal, no solo dejan al poder intacto sino que —como los realistas señalaban— dejan a los débiles y a los grupos minoritarios menos protegidos (los abolicionistas dicen que en realidad tampoco ahora están mucho más protegidos, sin embargo ello no es un argumento suficiente en favor del informalismo).

c) Toda la ideología que pretende gobernar formas de control comunitario no es siempre deseable. Solo tenemos que ver el tipo de sagrados juicios hechos —de diferente manera— por diversos cultos religiosos, la criminología positivista y los sistemas políticos autoritarios. En cambio, nosotros quizás preferiríamos el limitado enfoque del modelo que “regresó a la justicia”. El neoclasicismo, como CHRISTIE correctamente señala, da demasiada importancia al aspecto factual, pero algunos actos son demasiado triviales como para tener que preocuparse por el individuo.

d) Contrariamente a lo que los abolicionistas sostienen, no todos los actos calificados como delitos son auténticas formas de conflicto, disputa o desavenencia. Solo mediante la ampliación del sentido de estos conceptos más allá de todo reconocimiento, podríamos traducir el control del delito en esos términos. El que roba a mano armada no está en conflicto con el guardia de seguridad, la industria que vierte substancias tóxicas no está en disputa con la comunidad, el infractor de las normas de tráfico no está en desavenencia con nadie.

e) En una sociedad en la que el poder del control está en manos no solo del Estado sino del mercado comercial, y en particular en las de los intereses de las grandes empresas, las formas no estatales de descentralización pierden su valor. En ninguna parte se comprueba esto mejor que en la floreciente literatura crítica sobre seguridad ciudadana. A primera vista, lo que sería mejor: autonomía del control estatal, descentralización, enfoque no positivista de las medidas disciplinarias destinadas al individuo, control dimanante de una estructura en apariencia consensual. Pero pon todo esto en práctica, motivado únicamente por el espíritu comercial, y conseguirás todos los horrores que SHEARING y STENNING describen en su atractivo análisis de Disneylandia: control social que es “...preventivo, sutil, cooperativo y aparentemente no coercitivo y consensuado” (1985, pág. 347).

Por supuesto, el problema de Disneylandia (y ejemplos similares de centros comerciales, condominios y otros “dominios feudales” que los estudiosos de la seguridad privada han investigado) solo representa una parte de la comunidad. No requieren conocimientos del individuo, son autoritarios y no están impregnados de una ideología progresista. Estos puntos son obvios —todos comprendemos por qué Disneylandia es diferente de un *Kibbutz*, pero, para ser ecuanimes con la visión de la comunidad, tenemos que partir de la totalidad en su conjunto y no juzgar por los resultados de sus componentes.

En cualquier caso, estas son las típicas objeciones a las reivindicaciones y aspiraciones abolicionistas. Tales objeciones son correctas, hasta el punto de que el total cumplimiento de la ideología del control social descentralizado se hace imposible, indeseable, o ambas cosas.

Sin embargo, esto supone abandonar el debate otra vez en manos de la criminología. De la misma forma que la búsqueda pragmática de la valoración-realización tiene que ir más allá del llamado control social, así ocurre con la teoría de la descentralización. Mi prudente reafirmación de estos valores de la década de los sesenta y del hecho de que son irrealizables sin una total abolición (que sin embargo es un proyecto improbable) necesita fundamentarse en una teoría más amplia. Esto es algo que ni los criminólogos convencionales ni los teóricos del control social radical se han planteado.

La noción de descentralización en sí misma deriva de una metáfora que ve el poder político en términos de centro y periferia. Se nos pide que imaginemos tales cosas como retirar a los desviados del centro, o conceder a la periferia el poder que perteneció al centro. Pero esta metáfora descansa en una inexplorada visión del poder estatal, que a veces se inclina hacia la forma más extrema del centralismo elitista, y otras hacia la forma más amorfa de pluralismo.

Esto produce resultados curiosos en la literatura sobre control social. Por ejemplo, muchos de los estudiosos escépticos de la descarceración, el control comunitario y el informalismo (incluyéndome a mí) han confiado mucho en FOUCAULT para alimentar nuestro pesimismo. Las citas rituales de este autor se hicieron para probar que nada puede escapar al temido poder del Estado. Los poderes legales y disciplinarios en cierta forma "escapan" del centro, se filtran y se dispersan y después colonizan las más lejanas extremidades ("capilares") del orden social. La imagen dominante es la panóptica: un punto central ventajoso que permite la completa vigilancia de cualquier punto periférico.

Pero esta es sin duda una lectura parcial de la teoría cuya máxima aspiración era negar la posición privilegiada dada al aparato central del Estado. FOUCAULT explícitamente se opone tanto al "Leviathan" de HOBBS como a la teoría de LENIN, en la que el ataque al poder centralizado del Estado es el único objetivo político<sup>8</sup>. Para FOUCAULT, se ha decapitado al rey hace tiempo; el poder no es detentado por un único sujeto, el mando no proviene de una fuente única, como tampoco hay un solo centro de vida política. Como WALTZER (1983) y TAYLOR (1984) sugieren, las imágenes de los microsistemas de poder no reducibles a las actividades del Estado o el capital, de alianzas, estrategias y resultados entrecruzados, permite una lectura de FOUCAULT próxima al viejo pluralismo de la ciencia política americana, con esta diferencia: "Foucault está interesado no con la dispersión del poder hacia los extremos del sistema político sino con su ejercicio en las extremidades. Para los americanos el poder se dispersa en los individuos y grupos y después se centraliza de nuevo, esto es, se reconduce otra vez al punto focal de la soberanía. Para FOUCAULT no

<sup>8</sup> Es esta la lectura de FOUCAULT sugerida recientemente por dos eminentes filósofos de la política: WALTZER (1983) y TAYLOR (1984).

existe un punto focal sino una red interminable de relaciones de poder" [WALTZER, 1983, pág. 483].

No hay duda de que la teoría permite algunas lecturas contradictorias. No obstante, es difícilmente justificable seguir con FOUCAULT para apoyar la sencilla teoría de un poder del Estado centralizado y concentrado que infiltra otras formas locales de control social. Tampoco su teoría política es próxima al centralismo revolucionario tradicional: no hay ningún Estado soberano diferenciado, ni ninguna clase dominante que tomen el relevo. La microfísica del poder puede reproducirse en variados y diferentes sistemas políticos. En este sentido, FOUCAULT es un reformista: cada microsistema no es suficientemente autónomo, pero es "particular" y tiene que ser recusado en sus propios términos<sup>9</sup>. Y en su aparente preferencia por lo acéfalo, andrógono, y precategórico que existe antes del sistema de conocimiento-poder del Estado moderno, él tiene más de abolicionista que de realista<sup>10</sup>. Por eso, en vez de acudir a FOUCAULT para dar dignidad teórica al realismo y a la desmitificación, podría igualmente haber sido utilizado en procura de los únicos éxitos posibles: pequeñas victorias en campos limitados.

Sea como fuere, mi propósito aquí es que "tomarse en serio la descentralización" implica no solo una opción por unos valores, sino una teoría más compleja que la que admitimos sobre el ejercicio del poder en el Estado moderno.

## 5. RESUMEN

Séame dado volver sobre mis pasos a través de la literatura "crítica" sobre el control social de las dos últimas décadas. Mi camino ha sido algo tortuoso, lleno de digresiones y callejones sin salida. Este es el resultado de mi falta de compromiso con ningún plan maestro (como el liberalismo, el realismo de izquierdas o el abolicionismo) —un fallo, me gustaría pensar, no de mi propia mente sino del rechazo del mundo social a acomodarse a cualquier teoría—.

En los años sesenta la mayor parte de los sistemas aceptados y las ideologías del control social de los desviados se convierten en el blanco de los ataques radicales de las organizaciones desestructuralizantes, abolicionistas e inclusivas. Las alternativas deseadas se agrupan bajo la visión del control comunitario descentralizado. Pronto —con diversos grados de entusiasmo, compromiso y fidelidad a la visión original— se llevaron a cabo experimentos y reformas en esta dirección. Cuando, una década después, los resultados de estos intentos fueron evaluados, se encontró una situación invariablemente decepcionante. No se habían establecido bien las reformas, fallaron en sus propias bases, e incluso empeoraron la situación.

<sup>9</sup> Para TAYLOR y WALTZER, el problema de la teoría política de FOUCAULT no es la ausencia de un sujeto central o la presencia del poder local. Es, más bien, que su explicación sobre la microfísica del poder recurre a la noción de una lógica global, apropiada o "inteligible". Ello desemboca en una forma de funcionalismo.

<sup>10</sup> Sobre FOUCAULT como abolicionista, véase a FOLTER (1986).

En un ambiente generalizado de escepticismo y retraimiento, los críticos radicales elaboraron su propia versión de "realismo" que había llegado a dominar la retórica conservadora y neoliberal del control del delito. Este realismo radical toma dos formas: la primera consistía en continuar desacreditando, denunciando y desmitificando las pretensiones del reformismo contracultural; la segunda era desarrollar una nueva teoría de estrategia política más armoniosa con las realidades actuales del delito. Esto toma la forma de "regresión" y "formalismo defensivo" —es menos un entusiasmo por crear alternativas a los sistemas vigentes de conocimiento y poder (tales como la ley penal) que un intento de explotarlas para la justicia social y los intereses de la clase trabajadora—.

El precio que se paga con el realismo es una cierta pérdida de imaginación. Antes de rechazar el proyecto de control comunitario descentralizado, por considerarlo un irremediable rodeo y de volver de nuevo a la senda realista, sugiero un examen serio de los distintos campos del control social en los cuales los principios alternativos se pueden poner en práctica. Esto me llevó a una prudente reafirmación, más que a una denuncia de los principios, y, también, a la conclusión reticente de que no se pueden lograr dentro de los intersticios del modelo estatal de la ley penal. Digo "reticente" porque, por muy atractivo que parezca el proyecto abolicionista, no ofrece solución realista a todos los problemas del control del delito.

Aunque la teoría puede ayudar, aún sigue vigente la vieja opción entre una política visionaria y la *realpolitik*.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABEL, RICHARD L. (1982): "The Contradictions of Informal Justice", in R. Abel (ed.), *The Politics of Informal Justice*, vol. 1, New York, Academic Press, págs. 267-320.
- AUERBACH, JEROLD S. (1983): *Justice Without Law?*, New York, Oxford University Press.
- CAIN, MAUREEN (1985): "Beyond Informal Justice", in *Contemporary Crises: Crime, Law and Social Policy*, vol. 9, núm. 4.
- CHRISTIE, NILS (1981): *Limits to Pain*, Oxford, Martin Robertson.
- COHEN, STANLEY (1979): "The Punitive City: Notes on the Dispersal of Social Control", in *Contemporary Crises: Crime, Law and Social Policy*, vol. 3, págs. 339-363.
- COHEN, STANLEY (1985): *Visions of Social Control: Crime, Punishment and Classification*, Cambridge, Polity Press.
- COHEN, STANLEY (1985): "The Object of Criminology: Reflections on the New Criminalization", San Diego, Paper given at Annual Meeting of American Society of Criminology.
- DAVIS, NANETTE J. and ANDERSON, BO (1983): *Social Control: The Production of Deviance in the Modern State*, New York, Irvington Publishers.
- DE FOLTER, ROLF (1986): "On the Methodological Foundation of the Abolitionist Approach to the Criminal Justice System: A Comparison of the Ideas of Hulsman, Mathiesen and Foucault", in *Contemporary Crises: Crime, Law and Social Policy*, vol. 10, núm. 1.
- FOUCAULT, MICHEL (1984): "Space, knowledge and Power", Interview in *Skyline*, March 1982, reprinted in Paul Rabinow (ed.) *The Foucault Reader*, págs. 239-256 New York: Pantheon Books.

- HENRY, STUART (1985): "Community Justice, Capitalist Society and Human Agency: The Dialectics of Collective Law in the Co-operative", in *Law and Society Review*, vol. 19, págs. 301-25.
- LEA, JOHN and YOUNG, JOCK (1984): *What Is To Be Done About Law and Order?* Harmondsworth, Penguin.
- MICHALOWSKI, RAYMOND J. (1985): *Order, Law and Crime: An Introduction to Criminology*, New York, Random House.
- MOORE, SALLY FALK (1978): *Law As Process*, London, Routledge and Kegan Paul.
- PEARSON, GEOFFREY (1975): *The Deviant Imagination: Psychiatry, Social Work and Social Change*, London, Macmillan.
- PEPINSKY, HAROLD E. (1985): "The Sociology of Justice", in *Annual Review of Sociology*.
- PLATT, TONY and TAKAGI, PAUL (1977): "Intellectuals For Law and Order: A Critique of the New «Realists»", in *Crime and Social Justice*, núm. 8, págs. 1-6.
- PLATT, TONY (1982): "Crime and Punishment in the United States: Immediate and Long Term Reforms from a Marxist Perspective", in *Crime and Social Justice*, núm. 18, págs. 34-45.
- SCRATON, PHIL and SOUTH, NIGEL (1984): "The Ideological Construction of the Hidden Economy: Private Justice and Work-Related Crime", in *Contemporary Crises: Crime, Law and Social Policy*, vol. 8, núm. 1, págs. 1-19.
- SCULL, ANDREW T. (1977): *Decarceration: Community Treatment and the Deviant: A Radical View*, Englewood Cliffs, N. J., Prentice Hall.
- SEDEGWICK, PETER (1982): *Psychopolitics*, London, Pluto Press.
- SHEARING, CLIFFORD D. and STENNING, PHILIP C. (1985): "From the Panopticon to Disney World: The Development of Discipline", from A. N. Doob and E. L. Greenspan (eds.) *Perspectives in Criminal Law - Essays in Honour of John L. L. J. Edwards*, Aurora, Ontario, Canada Law Book Co., págs. 335-349.
- SLATER, PHILIP (1970): *The Pursuit of Loneliness*, Boston, Beacon Press.
- STEINERT, HEINZ (1986): "Beyond Crime and Punishment", in *Contemporary Crises: Crime, Law and Social Policy*, vol. 10, núm. 1.
- TAYLOR, CHARLES (1984): "Foucault on Freedom and Truth", in *Political Theory*, vol. 12, núm. 2, págs. 152-183.
- TAYLOR, IAN (1981): *Law and Order: Arguments for Socialism*, London, Macmillan.
- WALTZER, MICHAEL (1983): "The Politics of Michel Foucault", in *Dissent*, vol. 30, págs. 381-490.